

Trabajos de Investigación

- **Propuesta de requisito de seguridad para la autorización del cambio de soporte**

Dra. C.P. Silvia Iglesias

Aspectos normados por el CCyCN

- **ARTICULO 329.**-Actos sujetos a autorización. El titular puede, previa autorización del Registro Público de su domicilio:
 - a) sustituir uno o más libros, excepto el de Inventarios y Balances, o alguna de sus formalidades, por la utilización de ordenadores u otros medios mecánicos, magnéticos o electrónicos que permitan la individualización de las operaciones y de las correspondientes cuentas deudoras y acreedoras y su posterior verificación;
 - b) conservar la documentación en microfilm, discos ópticos u otros medios aptos para ese fin.

Aspectos normados por el CCyCN

- **ARTICULO 329:** (continuacion)

La petición que se formule al Registro Público debe contener una adecuada descripción del sistema, con dictamen técnico de Contador Público e indicación de los antecedentes de su utilización. Una vez aprobado, el pedido de autorización y la respectiva resolución del organismo de contralor, deben transcribirse en el libro de Inventarios y Balances.

La autorización sólo se debe otorgar si los medios alternativos son equivalentes, en cuanto a inviolabilidad, verosimilitud y completitud, a los sistemas cuyo reemplazo se solicita.

Aspectos normados por el CCyCN

La autorización sólo se debe otorgar si los medios alternativos son equivalentes, en cuanto a inviolabilidad, verosimilitud y completitud, a los sistemas cuyo reemplazo se solicita.

Es decir cumplir con el Art. 321 y 324 CCyCN, aspectos que IGJ no pide se cumplan a la hora de dar libros tradicionales.

El CCyCN en Art. 322 norma la exigencia de registros “aquellos que corresponden a una adecuada integración de un sistema de contabilidad y que exige la importancia y la naturaleza de las actividades a desarrollar” por lo cual solo un Profesional en Ciencias Económicas puede determinar cuales son los necesarios en soportes tradicionales, algo que IGJ tampoco solicita.

Nivel Seguridad del Sistema y los Soportes



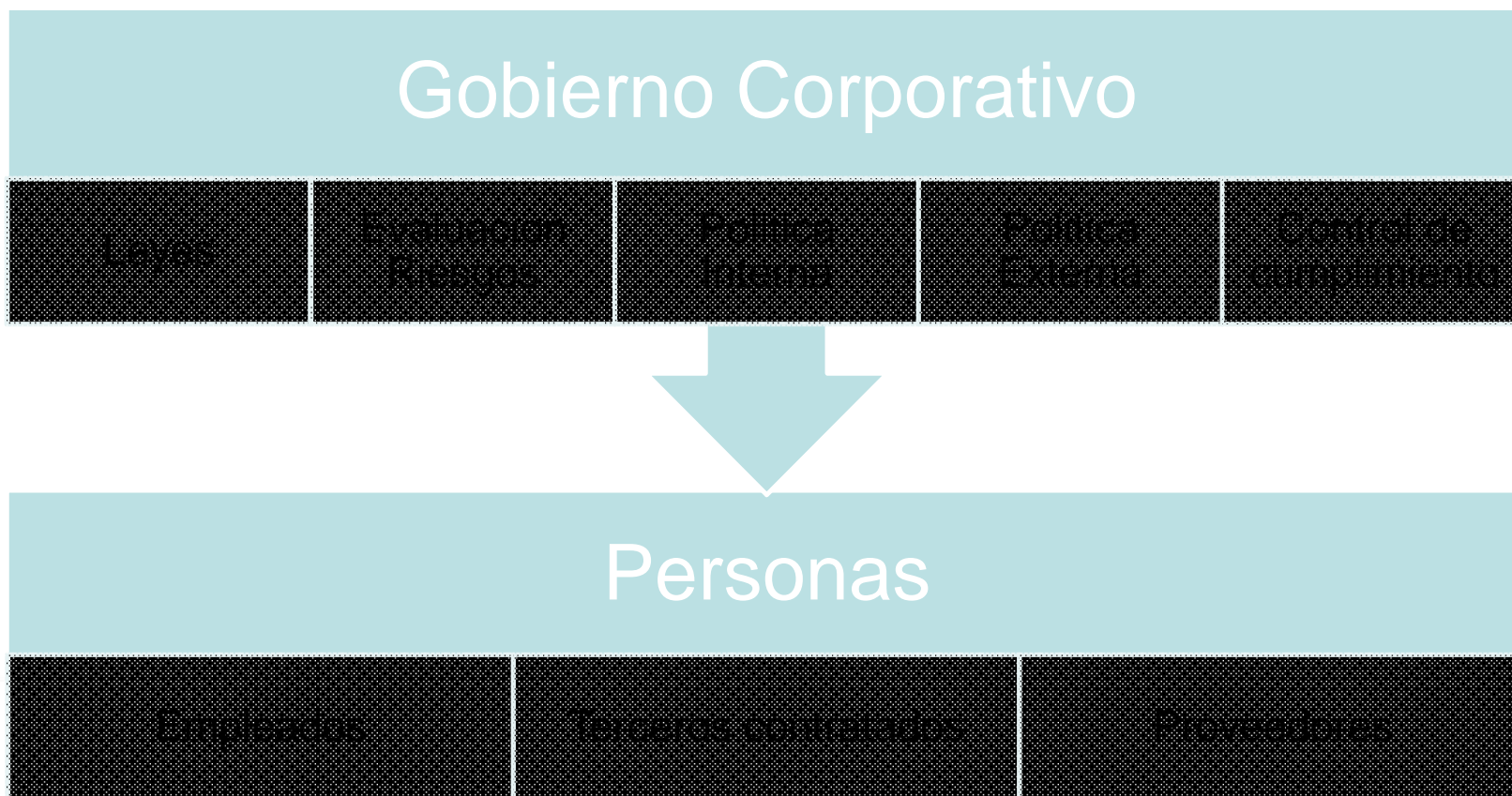
Nivel Seguridad del Sistema y los Soportes

- El ente para asegurar el sistema debe cumplir los objetivos de control de marcos de buenas practicas de seguridad y gestión de la misma(COBIT, ISO/IEC 27000, o como mínimo la Disp. 11/06 de la Dirección Nacional de Datos Personales)

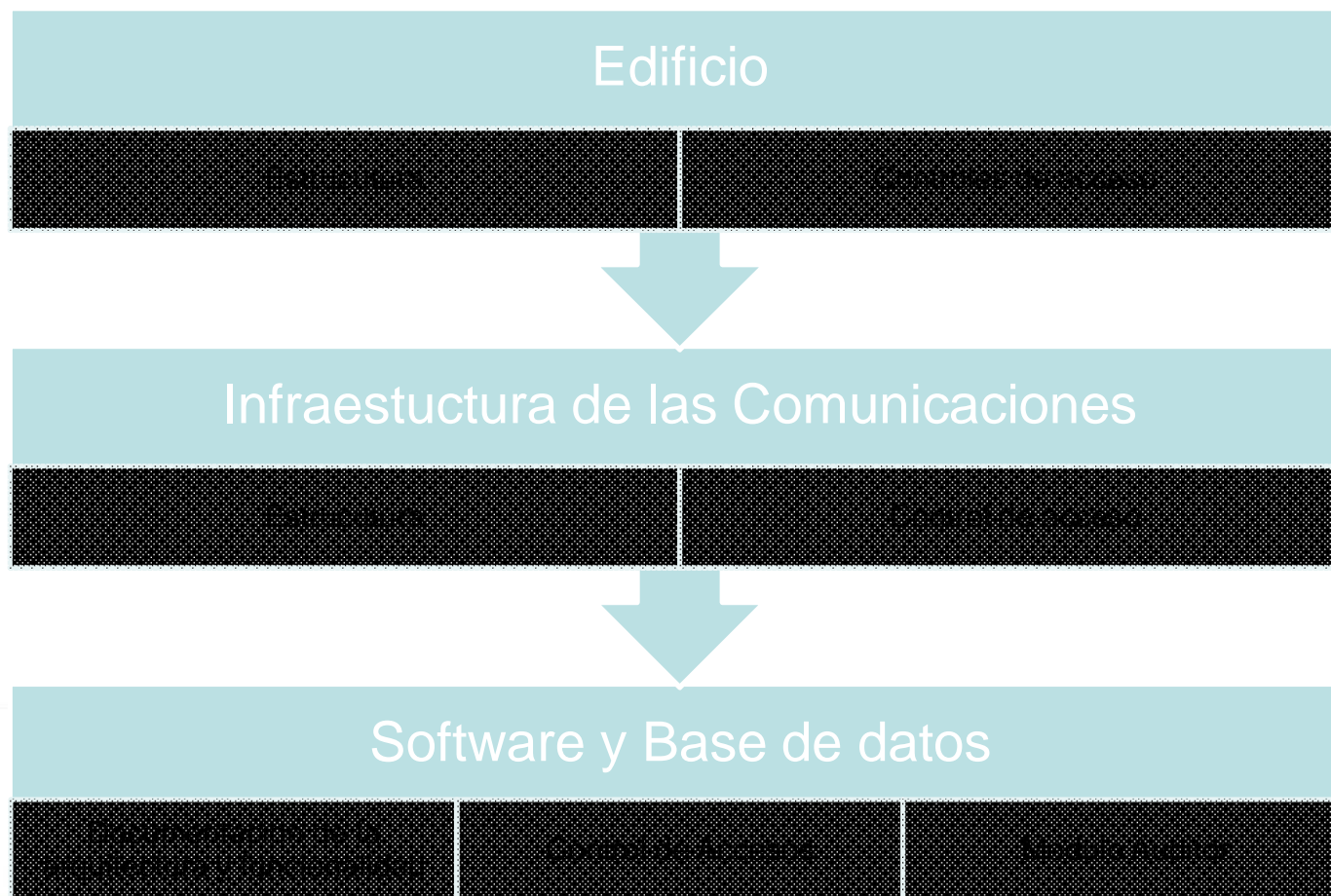
Nivel Seguridad del Sistema y los Soportes

- Los informes y colaboraciones técnicas que sirven para implantarlo y auditarlo,
 - Informe N°2 El sistema de registro. Definición y componentes Com. Sistemas de Registro, su integridad y autenticidad documental
 - <http://www.consejo.org.ar/areas/contabilidad/contabilidad.html>
 - **Informe técnico N° 1: Marcos de buenas prácticas que aseguran la integridad y autenticidad del sistemas de registros**
 - **Informe Técnico N°2 Riesgos que afectan la integridad y autenticidad del sistema de Registro**
 - **Informe Técnico N°3 Riesgos del Cloud Computing**

La verificación de la integridad



La verificación de la integridad



Propuesta

- El ente debe cumplir objetivos de marcos de buenas practicas de seguridad, por la Ley 25326 de Protección de Datos Personales esta hoy obligado a las normas de seguridad del Art. 9 de la Ley a través de la Disposición 11/2006 (no importa si el soporte es un libro tradicional). Si desea gestionar con mayor eficiencia debería utilizar las normas de seguridad emitidas por el Estado Nacional para la Administración Publica Disposición 3/2013 de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información que son de libre acceso y está basada en la ISO/IEC 27002 y marcos reconocidos internacionalmente como COBIT, ISO/IEC 27002 y relacionada.

Propuesta

- Que el Contador Público emita una certificación mediante los modelos de sus Normas profesionales, el cumplimiento razonable (RT 37 Encargo de aseguramiento razonable) en función a las buenas prácticas que el ente tenga implantadas

Propuesta

- Porque no se precisa nada mas? Porque estos parámetros de cualquiera de esos marcos permite el cumplimiento de todas las normas del Código de Comercio sobre los Registros Contables en lo referido a la responsabilidad de la dirección, la gestión de la personas, de las instalaciones, de las comunicaciones, del hardware y del software incluida la Base de Datos que contiene los Registros Contable

Muchas gracias

